

RESOLUCION –DE-MP- 067 – 2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) .- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Nulidad Absoluta de los Planes de Manejo y Operativos No **BP-JO-8-008-96-II** y No **BP-J8-034-2006-I** otorgados sobre el terreno denominado Vallecito y Vallecito II, jurisdicción de la Concordia y Juticalpa respectivamente en el Departamento de Olancho y demás dictámenes y Resoluciones relacionadas. Se solicitan se reconozcan y respeten las colindancias y ubicaciones georeferenciadas del terreno Corralitos-Montañuela, jurisdicción de Salamá, Departamento de Olancho. Que se haga correcta incorporación en las hojas cartográficas e instrumentos cartográficos del terreno Corralitos-Montañuela y sitio Vallecito. Que se libere comunicación a la Dirección Regional Forestal de Olancho, Unidad de Gestión de Campamento, Unidad de Gestión Silca, Instituto de la Propiedad, Catastro Municipal de Concordia y Salamá, Olancho. Se solicita Dictamen Técnico del CIEF, presentado por el Abogado **Juan Sánchez Cantillano**, quien actúa en representación de la señora **Rosa María Kattan Kattan**.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente **354-07**, la Solicitud de Nulidad Absoluta de los Planes de Manejo y Operativos No **BP-JO-8-008-96-II** y No **BP-J8-034-2006-I** otorgados sobre el terreno denominado Vallecito y Vallecito II, jurisdicción de la Concordia y Juticalpa respectivamente en el Departamento de Olancho y demás dictámenes y Resoluciones relacionadas. Se solicitan se reconozcan y respeten las colindancias y ubicaciones georeferenciadas del terreno Corralitos-Montañuela, jurisdicción de Salamá, Departamento de Olancho. Que se haga correcta incorporación en las hojas

cartográficas e instrumentos cartográficos del terreno Corralitos-Montañuela y sitio Vallecito. Que se libre comunicación a la Dirección Regional Forestal de Olancho, Unidad de Gestión de Campamento, Unidad de Gestión Silca, Instituto de la Propiedad, Catastro Municipal de Concordia y Salamá, Olancho. Se solicita Dictamen Técnico del CIEF, presentado por el Abogado **Juan Sánchez Cantillano**, quien actúa en representación de la señora **Rosa María Kattan Kattan**, en fecha veintiséis de julio del año dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que consta agregada al expediente de merito, Certificación Integra de Asiento número **5** del tomo **434**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, en la que consta la compraventa celebrada por el señor **Carlos Eduardo Gallegos Figueroa** quien comparece en su condición de Representante Legal del señor **Carlos Gerardo Gallegos Rivera** favor de la Señora **Rosa María Kattan Kattan**, de de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la jurisdicción el Municipio de Salamá, departamento de Olancho, el cual tiene un extensión de 100 has.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias, Certificación Integra de Asiento número **11** del tomo **434**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, en la que consta la compraventa celebrada por el señor **Carlos Eduardo Gallegos Figueroa**, quien comparece en su condición de Representante Legal de la señora **Karla María Gallegos Kattan** a favor de la Señora **Rosa María Kattan Kattan**, de de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la jurisdicción el Municipio de Salamá, departamento de Olancho, el cual tiene un extensión de 100 has.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente Certificación Integra de Asiento número **10** del tomo **434**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, en la que consta la compraventa celebrada por el señor **Carlos**

Eduardo Gallegos Figueroa, quien comparece en su condición de Representante Legal de la señora **María del Carme Gallegos Rivera** a favor de la Señora **Rosa María Kattan Kattan**, de de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la jurisdicción el Municipio de Salamá, departamento de Olancho, el cual tiene un extensión de 100 has.

CONSIDERANDO: Que en las diligencias, consta Certificación Integra de Asiento número **9** del tomo **434**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, en la que consta la compraventa celebrada por el señor **Carlos Eduardo Gallegos Figueroa**, quien comparece en su condición de Representante Legal de la señora **María Eugenia Gallegos Rivera** a favor de la Señora **Rosa María Kattan Kattan**, de de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la jurisdicción el Municipio de Salamá, departamento de Olancho, el cual tiene un extensión de 100 has.

CONSIDERANDO: Que se agrega Certificación Integra de Asiento número **65** del tomo **433**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, en la que consta la compraventa celebrada por el señor **Carlos Eduardo Gallegos Figueroa**, a favor de la Señora **Rosa María Kattan Kattan**, de de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la jurisdicción el Municipio de Salamá, departamento de Olancho, el cual tiene un extensión de 100 has.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias Certificación Integra de Asiento número **59** del tomo 285, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, mediante la cual se otorga Título definitivo de Propiedad en Dominio Pleno, a favor de la Señora **Rosa María Kattan Kattan**, de de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la

jurisdicción el Municipio de Salamá, departamento de Olancho, el cual tiene un extensión de 100 has.

CONSIDERANDO: Que corre agregada al expediente de merito, Memorándum emitido por el Jefe de Catastro Agrario, Dennis R. Velásquez A., del Instituto Nacional Agrario, de fecha 10 de mayo del 2007, que contempla un informe de naturaleza jurídica y ubicación del sitio Vallecito, que determina que ese sitio consiste en una caballería y fracción, fue titulado en el año de 1848 a favor del Señor Juan Antonio Urmeneta, por consiguiente su naturaleza jurídica es Privada, respecto a la ubicación geográfica del sitio, nos sorprende sobremanera la versión georeferenciada que se adjunta, tanto por la forma geométrica del mismo, que no guarda ninguna relación con las voces y parajes del título, como por el lugar donde se encuentra referenciado, ya que este es un sitio natural conocido como Corralitos, sobre una extensión superficial de 600 has, de las cuales el INA emitió seis títulos de Propiedad, por lo tanto cualquier ampliación o pretensión de dominio por parte del sitio vallecito sobre estas tierras, se le considera como una usurpación a la propiedad privada, aparte de las implicaciones legales que conlleva la alteración irregular de los linderos.

CONSIDERANDO: Que corren en el expediente Constancias emitidas por el Instituto Nacional Agrario, en las que se hace constar que existen seis títulos de propiedad de dominio pleno, otorgados por el Director Ejecutivo del INA, que conforman un solo cuerpo con una área total de 600 has, ubicadas en el sitio denominado Corralitos-Montañuela, de fecha 16 de abril del 2007.

CONSIDERANDO: Que consta agregado a las diligencias, Certificación emitida por el Secretario General del Instituto Nacional Agrario, que consta informe

que establece que la Naturaleza Jurídica del predio de la **Señora Rosa María Kattan Kattan** es "**Privada**", según seis títulos definitivos de dominio pleno, otorgados por el Director Ejecutivo del INA, que conforman un solo cuerpo con una área total de 600 has, asimismo establece que en cuanto a la ubicación geográfica del sitio de Vallecito, nos sorprende de sobremanera la versión georeferenciadas de la última rectificación de medidas, límites y linderos que arbitrariamente, se ha hecho del mismo, tanto por la forma geométrica que no guarda ninguna relación con las voces y parajes del título, como por el lugar se ha georeferenciadas, ya que se superpone sobre el sitio natural conocido como Corralitos-Montañuela, abarcando la totalidad del terreno donde el INA, emitió los seis títulos, lo cual constituye usurpación a la propiedad privada del Estado, igualmente el sitio Vallecito arbitrariamente ha sido objeto de varias remedidas, cada vez mayor a la cabida original de una caballería y fracción (+ o - 80 Mzs), con superposición progresiva sobre el sitio de Corralitos-Montañuela, de fecha 17 de julio del año dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias Dictamen-**AL-153-2007**, de fecha treinta de agosto del año dos mil siete, emitido por el Departamento Legal de AFE-COHDEFOR, que dictamina anular la Resolución **GG-125-2006**, en donde se aprueba el Plan de Manejo **No BP-J8-034-2006-I**, en virtud de que le mismo no corresponde el área verdadera del sitio Vallecito, infringiendo totalmente las normas de carácter general, suspender los Planes de Manejo **BP-J08-008-96**, **BP-J0-8-008-96 II** y **BP-J8-034-2006-I** para que no se continúe con ninguna labor de aprovechamiento en el área hasta que sea aclarado totalmente y definido por las autoridades competentes el área que verdaderamente corresponde al sitio Vallecito.

CONSIDERANDO: Que consta Resolución Gerencial de AFE-COHDEFOR, GG-MP-097-2007, de fecha treinta de agosto del año dos mil siete, la que resuelve anular la Resolución **GG-125-2006**, en donde se aprueba el Plan de Manejo **No BP-J8-034-2006-I**, en virtud de que le mismo no corresponde el área verdadera del sitio Vallecito, infringiendo totalmente las normas de carácter general, suspender los Planes de Manejo **BP-J08-008-96**, **BP-J0-8-008-96 II** y **BP-J8-034-2006-I** para que no se continúe con ninguna labor de aprovechamiento en el área hasta que sea aclarado totalmente y definido por las autoridades competentes el área que verdaderamente corresponde al sitio Vallecito.

CONSIDERANDO: Que consta escrito de Sustitución Poder, presentada por **JUAN SANCHEZ CANTILLANO** Apoderado Legal de la señora **Rosa María Kattan Kattan**, en virtud del cual comparece sustituyendo Poder con que actúa al Abogado **RONNY RAFAEL MATUTE GARCIA**, de fecha 23 de octubre del año dos mil siete

CONSIDERANDO: Que se agrega a las presentes diligencias auto resolutive de fecha veintiséis de octubre del año 2007, que resuelve tener por sustituido el Poder en el Abogado Ronny Rafael Matute García, declarar con lugar la solicitud de nulidad absoluta del sitio Vallecito, en el entendido de que se debe estar a los dispuesto en la Resolución **GG-MP-097-2007**.

CONSIDERANDO: Que corre agregada a las diligencias Constancia **DGCG-675-2008**, de fecha 27 de enero del año 2008, la cual contiene la situación catastral que se detalla a continuación que establece que la Señora **Rosa María Kattan Kattan** es dueña de 6 lotes de terreno, ubicado en el lugar denominado Corralitos- Montañuela de la jurisdicción el Municipio de Salamá,

departamento de Olancho, que todos forman un solo cuerpo, el cual tiene un extensión de 600 has, asimismo se establece que se emitió Constancia de naturaleza jurídica del sitio Vallecito, siendo este de naturaleza jurídica privada ubicada en la jurisdicción de la concordia, Departamento de Olancho, no habiendo emitido mapa de ubicación del sitio Vallecito por lo que cualquier mapa que acompañe a dicha constancia o que no tenga las formalidades establecidas en la institución no tiene ningún efecto legal por no haber sido extendida por esa entidad Estatal, asimismo se determino en virtud de investigaciones de campo que el sitio denominado Corralitos-Montañuela realmente se encuentra bajo la jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias Resolución emitida por la Municipalidad de Juticalpa, de fecha 11 de octubre del 2007, la que estipula que las colindancias del terreno denominado Corralitos-Montañuela, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, departamento de Olancho y que la propietaria, dueña legítima de ese sitio que tiene una extensión de 600 has es la Señora Rosa María Kattan Kattan.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de merito escrito de pronta resolución, de fecha 7 de noviembre del 2007.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, reza: "Los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado/ Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se continuara sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con que se iniciaron **sin**

perjuicio de la revisión, evaluación y subsanación de las omisiones que pudieren presentar estos expedientes...”

CONSIDERANDO: Que consta agregado Dictamen Legal **AL-ICF-052-2008** de fecha 18 de noviembre del 2008 que recomienda ratificar en toda y cada una de sus partes, la Resolución **GG-MP-097-2007**, de fecha 30 de agosto del 2007 y Auto Resolutivo **1095-07** emitido en fecha 26 de octubre del año dos mil siete

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 24, 33, 35, 36, 37, 38 Y 54 del Acuerdo 1039-93; 71, 75 del Decreto 31-92; 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

En virtud de existir la Resolución **GG-MP-097-2007**, de fecha 30 de agosto del 2007 y Auto Resolutivo 1095-07 emitido en fecha 26 de octubre del año dos mil siete, ambas hacen referencia al objeto principal de la solicitud que origino este trámite; Por lo tanto **SE RATIFICA** en toda y cada una de sus partes, dichos actos administrativo, en lo siguiente: a)Declarar con Lugar la Solicitud, Anular la resolución **GG-125-2006**, en donde se aprueba el Plan de Manejo No **BP-J8-034-2006-I**, en virtud que el mismo no corresponde al área verdadera del sitio Vallecito, el cual de conformidad con la Certificación Integra de Asiento **No 84** del tomo **653** determina que el legítimo propietario es el Señor **ARMINDO MEMOLI MALTEMPO**, el que se encuentra ubicado

en la jurisdicción de Concordia, Departamento de Olancho, terreno que consta de **UNA CABALLERIA Y CUATRO MEDIA ANTIGUA**; se suspenden los Planes de Manejo **BP-J08-008-96, BP-JO-8-008-96-II y No BP-J8-034-2006-I** para que no se continúe con ninguna labor de aprovechamiento en el área hasta que se aclare totalmente y definido por la autoridad competente el área que verdaderamente corresponde al sitio Vallecito, consecuentemente anular los dictámenes y resoluciones relacionados, en virtud que los Planes de Manejo del Sitio Vallecito se encuentran Anulados y Suspendidos que se esté a lo dispuesto en la Resolución **GG-MP-097-2007**; b) Declarar con lugar el reconocimiento del terreno Corralitos-Montañuelas, lo anterior en virtud de las Certificaciones Integrales de Asiento **No 5** del tomo **434**, **No 11** del tomo **434**, **No 10** del tomo **434**, **No 9** del tomo **434**, **No 65** del tomo **433**, **No 59** del tomo **285**, donde consta que la Señora Rosa María Kattan Kattan es dueña aproximadamente de 600 has del inmueble Corralitos-Montañuela ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, el cual forma un solo cuerpo cierto; c) Se comunique al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, a Región Forestal de Olancho y demás Unidades de Gestión correspondientes; d) Se trasladen las diligencias a Centro de Información y Patrimonio Público forestal, para que emitan dictamen y mapa correspondiente donde ubiquen los sitios Corralitos-Montañuela y Vallecito, de acuerdo a las Certificaciones de Asiento y hojas cartográficas agregadas al expediente de merito. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA



C:/S/Word/mis documentos-2008/Dictamen AL-ICF-052-2008/SMEQ/RLB/smeq